

Señores
JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j01lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO: 2024-00149
DEMANDANTE: GLADYS ZAMUDIO TOBAR
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTRO
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

NATALIA VILLADA ROJAS, mayor de edad, vecina de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093 de San Lorenzo (N), en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con facultades de notificarse del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y en general representar a la precitada compañía en el proceso citado en el asunto.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, reasumir, renunciar, y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,



NATALIA VILLADA ROJAS
C.C. No. 1.086.922.093 de San Lorenzo (N)

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No.39.116 del C.S.J